

## **REGLAMENTO DE USO DE LA CAMARA GESELL**

**Art. 1°:** El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las Cámaras Gesell para la recepción de declaraciones de niños, niñas, adolescentes o personas incapaces víctimas o testigos de delitos que atentan contra la integridad psicológica.

**Art. 2°:** La Cámara Gesell es un sistema de entrevista, comunicación y grabación conformado por un espacio debidamente acondicionado, dividido en dos ambientes o salas contiguas: una sala de observación y una sala de trabajo, separadas entre sí por un vidrio de visión unilateral. Desde la sala de observación los docentes y personales autorizados pueden observar y escuchar, sin ser vistos, el desarrollo de la actividad que se lleva a cabo en la sala de trabajo.

**Art. 3°:** La Cámara Gesell serán utilizada por docentes y alumnos de la carrera de Psicología y Derecho. Los integrantes de los equipos interdisciplinarios también podrán utilizarla cuando requieran observar de manera conjunta la entrevista a fin de intercambiar los análisis de sus observaciones, discutir diagnósticos y aproximaciones teóricas sobre una determinada situación familiar.

**Art. 4°:** La Cámara Gesell actuará bajo la dependencia inmediata del Cuerpo de Docentes de Psicología y estará a cargo de un Coordinador con personal técnico designados por el Decanato de F.C.M.

**Art. 5°:** El Coordinador y los personales velarán por el buen funcionamiento de los equipos tecnológicos antes y después de cada sesión y será responsable de llevar a cabo las especificidades técnicas, como: el activar y desactivar el sistema de video grabación, retirar y hacer las copias del material grabado, entre otras.

**Art. 6°:** Quien solicite el uso de la Cámara Gesell deberá hacerlo con antelación suficiente mediante oficio dirigido a la Coordinación (F.C.M), en el que deberá describirse el motivo de su solicitud, así como la fecha, hora, cátedra y docente encargado de la cátedra. También deberá indicar la duración tentativa del uso de la Cámara; en este aspecto se recomienda tener en cuenta la limitación de disponibilidad de los tiempos y espacios.

**Art. 7°:** Cuando coincidan en el mismo horario dos solicitudes de uso de la Cámara, el Coordinador comunicará esta situación al último solicitante para que los Docentes y Alumnos interesados determinen la prioridad en el uso de la Cámara, según las circunstancias, particularidades y urgencias del caso.

**Art. 8°:** El Coordinador deberá llevar un Libro de Registro, con la debida información: nombre del entrevistador (alumno/a), persona sujeta al proceso de entrevista, nombres de los Profesionales que observarán la entrevista, contemplado en el Libro de Registro. También deberá llevar un Libro o Protocolo con las copias de las actas a que se refiere el Art. 10°. Del Registro Audio Visual. Utilización eventual por la Catedra encargados de la Pericia Posterior.

**Art. 9:** La entrevista se registrará mediante un sistema de video con audio y grabación y dispositivos aptos que permitan a las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas observar y establecer una comunicación oral y simultánea con el entrevistador, (alumno-docente) autorizada por el Decanato presente en el momento de su realización y suficientemente resguardada a efectos de su posterior reproducción.

La entrevista contenida en soporte tecnológico podrá ser utilizada por los Docentes que eventualmente analizaran en la etapa de desarrollo de la clase, evitando así la reiteración del acto.

**Art. 10°:** Finalizado el acto, se labrará el acta respectiva dejándose constancia de las medidas practicadas, de las partes que intervinieron, de las menciones que el Docente y/o alumnos soliciten las partes y de la entrega que, por duplicado se hará al Secretario interviniente del soporte tecnológico que contenga la entrevista. Una copia del acta deberá quedar en el archivo de la Cámara Gesell.

**Art. 11°:** El presente Reglamento entrará en vigencia del día 14 de Febrero de 2017, y hasta tanto se constituya el Cuerpo de Docentes de Psicología, la Cámara Gesell dependerá transitoriamente de la Facultad de Ciencias Médicas DECANATO.

**Art. 12°:** La vestimenta será de manera prudente y con la utilización de la bata, para así resguardar la ética de la práctica.

**Art.13°:** Se deberá guardar silencio y evitar el consumo de alimentos, de bebidas, terere o mate, y la utilización del aparato celular.